



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 007 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 30 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-001406-001, que contiene la **Nota Informativa N° 046-2020-OAD/HEVES**, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; el **Informe N° 007-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Resolución Directoral N° 006-2020-DE-HEVES**, disponiendo la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; el **Informe N° 007-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; la **Nota Informativa N° 004-2020-S-UIHyS-OAD-HEVES**, suscrita por el Encargado de Servicios Complementarios de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria; el **Informe Técnico N° 05-2020-UIHyS-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-DE-HEVES, de fecha 17 de Enero de 2020, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para el Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, las mismas que establecen las Disposiciones y Lineamientos que deben observar y seguir la Entidades del Estado en los Procedimientos de Selección para la realización de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-DE-HEVES, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

Que, mediante la Nota Informativa N° 004-2020-S-UIHyS-OAD-HEVES, suscrita por el Encargado de Servicios Complementarios de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y remitida a la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, informa que el Concurso Público para el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el periodo 2020-2021, ha sido declarado DESIERTO, estando próximos a finalizar el contrato N° 01-2019-HEVES, complementario al Contrato N° 002-2017-HEVES, solicitando se realicen las acciones necesarias, a fin de procurar la continuidad del servicio.

Que, mediante el Informe Técnico N° 05-2020-UIHyS-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, establece la necesidad en disponer las acciones necesarias tendientes a la contratación por un periodo de seis (06) meses, o mientras dure el





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

procedimiento de selección del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital, al encontrarnos ante una situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, mediante el Informe N° 007-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística concluye indicando, luego de haber evaluado técnicamente el expediente, el cumplimiento del supuesto indicado en el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el inciso c) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, lo cual a su vez afecta a nuestra entidad el cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante la Nota Informativa N° 046-2020-OAD/HEVES, de fecha 30.01.2020, la Jefa de la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el expediente de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, siendo necesario contar con el Informe Legal a ser emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en base a ello emitir la Resolución Directoral que apruebe el procedimiento de Contratación Directa solicitado;

Que, mediante Informe N°007-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal c) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; por el valor de S/ 1,999,707.01 (Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Siete y 01/100 Soles), y por un periodo de seis (06) meses, o hasta la firma del contrato que se derive del procedimiento de selección que se convoque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.



E. MUÑOZ

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



S. DONAYRE C.

C.c
Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



A. RIVEROS F.

